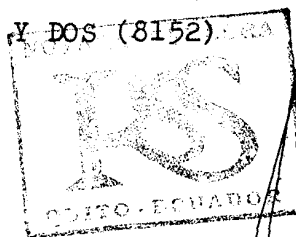




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (8152)

Const. SIMHOIN CÍA. LTDA.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SIMHOIN

**SERVICIOS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO
HOSPITALARIO E INDUSTRIAL CÍA. LTDA.**

Capital Social: \$ 500,00

DI: 4 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de diciembre del dos mil seis ante mí ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos los Ingenieros **LUIS ANÍBAL ANDRANGO ANDRANGO; HOMERO ANTONIO YANCHAPAXI ALMACHI; y RENÉ PATRICIO QUITIAQUEZ SARSOZA.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen, por sus propios y personales derechos los ingenieros **LUIS ANÍBAL ANDRANGO ANDRANGO; HOMERO ANTONIO YANCHAPAXI ALMACHI; y RENÉ PATRICIO QUITIAQUEZ SARSOZA.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERÍA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA**, la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERÍA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL CÍA. LTDA.,** es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad

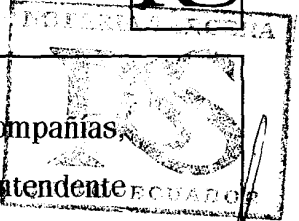


NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

00002



ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías,
el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente
de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y
reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía
tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero
podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o
atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior,
previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo
de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTÍCULO CUARTO.-
Objeto:** La compañía se dedicará de modo habitual, dentro del giro
ordinario de su negocio a la presentación de servicios de
mantenimiento preventivo y/o correctivo mecánico, eléctrico,
electromecánico y electrónico de equipos industriales, hospitalarios,
edificios residencias; prestación de servicios de instalaciones
hidrosanitarias, sistemas contra incendios, generadores de emergencia,
instalaciones hidráulicas, neumáticos, eléctricas, electrónicas, gases
medicinales, instalaciones de vapor, instalaciones industriales y
hospitalarias en el área mecánica, eléctrica, electromecánica,
electrónica, de redes y computadoras; Importación, exportación,
representación, comercialización, distribución, promoción y fabricación
de todo tipo de equipos industriales, equipos médicos, equipos
hospitalarios, computadoras, repuestos, accesorios y otros
componentes y sus respectivos suministros; fabricación, diseño e
instalación de estructuras metálicas y aluminio, carpintería mecánica;
mecanizado de piezas, fabricación de repuestos, soldas especiales;
prestación de servicios de auditorías ambientales, control y prueba de

1 emisión de gases de combustión de calderos, incineradores y otros
2 equipos; automatización de procesos industriales; prestación de
3 servicios de instrucción y capacitación referentes al objeto social;
4 implementación de sistemas de mantenimiento de acuerdo a las normas
5 ISO; prestación de servicios de ensayos no destructivos, rayos x,
6 análisis de vibraciones, balanceo dinámico. Para el cumplimiento de su
7 objeto social además podrá realizar las siguientes actividades:
8 Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo
9 intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para el
10 efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las
11 limitaciones constantes en su objeto social; realización de toda clase de
12 actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no
13 prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar
14 contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas
15 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de
16 una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o
17 derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas
18 Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o
19 fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo
20 disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y
21 fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta
22 pública como privada para la prestación de servicios relativos a su
23 objeto social; realización toda clase de actos y contratos permitidos por
24 la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones
25 consignadas en otras leyes. **CAPÍTULO SEGUNDO:** DEL

26 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-**

27 **Capital:** El capital social de la compañía es de **QUINIENTOS**
28 **DÓLARES AMERICANOS, (\$ 500,00),** dividido



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



00003

en QUINIENTAS PARTICIPACIONES (500) DE UN DÓLAR

AMERICANO (\$ 1,00) cada una, suscrito y pagado, mediante aporte

en numerario de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTI- CIPACIONES
Ing. Luis Anibal Andrango Andrango	\$ 235,00	\$ 235,00	\$ 235,00	235
Ing. Homero Antonio Yanchapaxi Almachi	\$ 235,00	\$ 235,00	\$ 235,00	235
Ing. René Patricio Quitiaquez Sarsoza	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 30,00	30
TOTAL	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00	500

El capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN,**

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO

NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía

será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:

La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de**

Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **JUNTAS EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, lo referente a la designación y remoción de los administradores (Gerente General y Presidente) de la compañía; y sobre la amortización de las partes sociales. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado: **Dionas**

convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La

1 representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir,
2 deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo
3 representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y
4 el Representado a menos que este último lo haga representado los
5 derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de
6 uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá
7 intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni
8 votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta
10 General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como
11 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de
12 uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en
13 reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades**
14 **de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a)** Designar y
15 remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente
16 General y al Presidente; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que
17 presenten los administradores; **c)** Resolver acerca de la forma de
18 reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las
19 partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
20 admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución
21 del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Autorizar al Gerente
22 General realizar contratos de cualquier naturaleza, cuando la cuantía
23 del contrato supere los **TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$**
24 **30.000,00); h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la
25 compañía; **i)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **j)** Acordar la
26 exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías;
27 **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de
28 los administradores. En caso de negativa de la junta general, una

NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; l) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes

generales; m) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía; n) Las demás las atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a.

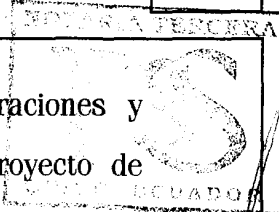
1 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas
2 las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se
3 establecen en los presentes estatutos; **b.** Ejercer la administración
4 activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le
5 imparta la Junta General de Socios; **c.** Realizar todo tipo de actos y
6 contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; previa
7 autorización de Junta General, cuando la cuantía sea superior a
8 **TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 30.000,00); d.** Otorgar
9 poderes especiales; **e.** Suscribir en unión del Presidente los certificados
10 de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General
11 cuando actúe como Secretario; **f.** Manejar bajo su responsabilidad los
12 fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales,
13 pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas
14 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés,
15 endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro,
16 etcétera; **g.** Comprar toda clase de materias primas, materiales,
17 implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el
18 giro del negocio de la compañía; **h.** Suscribir pedimentos de Aduana y,
19 en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias
20 públicas o privadas; **i.** Aceptar garantías en favor de la Compañía,
21 aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones
22 comerciales; **j.** Presentar a la Junta General el balance anual y los
23 balances parciales cuando lo requiera; **k.** Convocar a Junta General de
24 Socios ordinarias y extraordinarias; **l.** Nombrar y remover legalmente a
25 los empleados que fueren necesarios; **m.** Llevar los libros de actas de
26 las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y
27 de expedientes de Junta General; **n.** Presentar anualmente a la Junta
28 General de Socios los estados



NOTARIA
TERCERA



30000



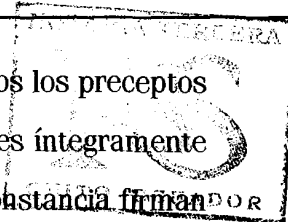
financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; f. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán

1 presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto
2 con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **TERCERO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo
4 de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
5 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las
6 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Si
7 se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de
8 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no
9 ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para
10 aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de
13 la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la
14 Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la
15 Compañía quien queda autorizado para vender directamente los bienes
16 de la compañía sin necesidad de la autorización de la junta.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los
18 presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en
19 vigencia y demás Leyes de la República.- Usted, se servirá añadir las
20 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.
21 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La Doctora Jéssica Aguayo Cortés,
22 queda autorizada para obtener de la Superintendencia de Compañías la
23 aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción, así como
24 para convocar a la primera Junta General de Socios, para que proceda a
25 designar a los administradores de la Compañía.- (Firmada) Doctora
26 Jéssica Aguayo Cortés, Matrícula ocho mil novecientos siete Colegio de
27 Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración
28 de la presente escritura de



NOTARIA
TERCERA

00007



constitución de la compañía limitada se observaron todos los preceptos
legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente
por mí, el Notario, se rátifican en todo lo dicho para constancia. *firmas*
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ing. Luis Anibal Andrango Andrango

C.C. 170440055-3

Homero Antonio Yanchapaxi Almachi

C.C. 170422753-5

René Patricio Quitiaquez Sarsoza

C.C. 171059726-9



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITIAQUEZ SARSOZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE CIUDADANIA No. 1704400553

ANDRANGO ANDRANGO LUIS ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

12 DE NOVIEMBRE 1955

REG. C. 1704400553

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

1555

MONTANO

ECUATORIANA

QUADRA FEDERA PATILLA

SUPERIOR

ANDRANGO

EL DABA ANDRANGO

19/08/2005

REN 1574905

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2004

1111 018 1704400553

ANDRANGO ANDRANGO

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

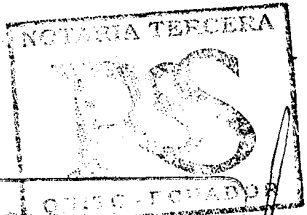
1555

MONTANO

CERTIFICO Que la obra que se encuentra en proceso y que obra
 de UNA...
 suscrita por el...
 de la obra y...
 Quito

[Signature]
 QUITO - ECUADOR

00008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEPILA DE CIUDADANIA No. 170422753-5

YANCHAPAXI ALMACHI HOMERO ANTONIO

CDTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

08 JULIO 1955

001- 0085 00253 M

CDTOPAXI/ SAQUISILI

SAQUISILI

Homero Yanchapaxi

ECUATORIANA***** V3133V2122

CASADO NORMA CONSUELO SILVA ALMACHE

SUPERIOR ING. MECANICO

CEPAR YANCHAPAXI

CDTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

QUITO 23/12/2004

REN 1362735

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

89 - 152 1704227535

NUMERO CEDULA

YANCHAPAXI ALMACHI
HOMERO ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARACUTIA

[Signature]

SECRETARIA DE ESTADO

CERTIFICO Que la copia es una copia fiel y que obra
De UWA por el cual se declara por el
suscrito notario (o notario) con la copia a la vista
de lo cual me
Quito

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA NO 1710597269

QUITIAQUEZ SARSOZA RENE PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO

24 MAYO 1969

QIC-0288.07618-M

PICHINCHA/QUITO

SANZALEZ SUAREZ 1969

Jng. P. B. B. B. B. B.

REPUBLICA DEL ECUADOR



ELIATORIANA*****

044187444E

CACADO ALBA G ANDRANGO VILLACRES

SUPERIOR ING. MECANICO

MICHAEL QUITIAQUEZ

MARIA VICTORIA SARSOZA

QUITO 12/10/2004

12/10/2016

REN 1317681

PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

35 - 324 1710597269

NUMERO CEDULA

QUITIAQUEZ SARSOZA RENE PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

BARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO Que la copia original de este documento y que obra de UNA en el caso de ser una y rubricada por el suscrito, notario, es la copia original que ha tenido a la vista de lo cual doy fe.

Quito 2008

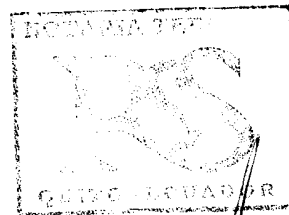
[Signature]

NOTARIO

QUITO - ECUADOR



00009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUAYO CORTES JESSICA LUZMARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2006 12:50:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/01/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

No. 39201

Fecha: 7 de diciembre de 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUIS	ANIBAL	ANDRANGO	235,00
ANDRANGO			
HOMERO	ANTONIO	YANCHAPAXI	235,00
ALMACHI			
RENE	PATRICIO	QUITIAQUEZ	30,00
SARSOZA			
TOTAL			500.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO



Firma Autorizada



00010

NOTARIA SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
TERCERA NOTARIO TERCERO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
E INDUSTRIAL CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE
DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



00011

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NOTARIA NÚMERO 06.Q.IJ.005000 CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS EXPEDIDA POR EL DOCTOR ROMAN BARROS FARBAN ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL CIA LTDA celebrada el trece de Diciembre de dos mil seis otorgada ante el suscrito Notario cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia de su titular DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA REFERIDA. QUITO, A TRES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.



Dr. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

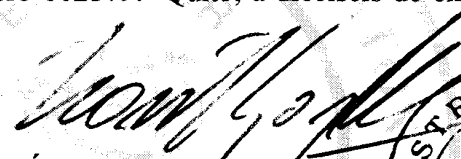


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CINCO MIL** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de diciembre de 2.006, bajo el número **0139** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERÍA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0082**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002579**.- Quito, a dieciséis de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

03240

Quito,

6 FEB 2007

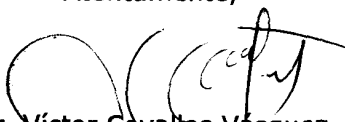
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIMHOIN SERVICIOS DE INGENIERIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO E INDUSTRIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL